

# ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO "CENTRO VIRGITANO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS"

**Título Primero.** Naturaleza y finalidad de la institución.

- **Artículo 1. 1.** El Centro Virgitano de Estudios Históricos, es un organismo autónomo, de carácter administrativo, con personalidad jurídica pública, fundado por el Ayuntamiento para desarrollar las funciones que se determinan en estos Estatutos.
- **2.** El Centro se regirá por estos Estatutos, aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal y por su Reglamento de Régimen Interno. En todo lo no previsto por sus Estatutos o su Reglamento el Centro actuará de conformidad con la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/1988, de Haciendas locales, el Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, de 23 de septiembre de 1988, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales y otras disposiciones que sean de aplicación.
- **Artículo 2. 1.** El Centro tiene personalidad jurídica diferenciada, patrimonio independiente, organización estructurada en programas específicos ligados al mundo del estudio histórico de Berja y su Comarca, y capacidad de actuación necesaria para el cumplimiento de sus finalidades.
- **2.** Sin perjuicio de las facultades de tutela del Ayuntamiento, corresponden al Centro la organización y administración del Servicio y, en particular, las siguientes atribuciones:
  - **a)** Administrar su patrimonio.
  - **b)** Contraer obligaciones.
  - **c)** Aceptar herencias, legados y donaciones, obtener subvenciones, auxilios y ayudas del Estado, Comunidades Autónomas, de las Corporaciones públicas y de los particulares.
  - **d)** Reglamentar su propio funcionamiento.
  - **e)** Adquirir, poseer, disponer y arrendar bienes muebles e inmuebles, traspasar, gravar, hipotecar y constituir garantías.
  - **f)** Concertar operaciones de crédito en sus diversas formas.
  - **g)** Contratar personal, servicios y suministros.
  - **h)** Participar legalmente en otras entidades, aunque se trate de sociedades mercantiles, siempre que tengan como finalidad la consecución de objetivos afines a los del Centro.
  - **i)** Ejercitar acciones judiciales y administrativas.
- **Artículo 3.** El Centro Virgitano de Estudios Históricos tiene por objeto los siguientes fines:
  - La realización de estudios y proyectos, relativos a la Historia de Berja y su Comarca.
  - La organización de actividades científicas, académicas y culturales.
  - La concesión de ayudas y becas para el mejor desarrollo y aprovechamiento de los estudios históricos.
  - El asesoramiento científico y técnico de alto nivel a la Corporación Municipal, y a las restantes Administraciones Públicas en general, sobre aquellos asuntos relacionados con el ejercicio de sus respectivas competencias.
  - La publicación y difusión pública de los trabajos científicos que sean producidos por el propio Centro o por las entidades o personas que soliciten su ayuda a tal fin.
  - La cooperación con otras entidades para la realización de programas culturales, académicos o científicos.
- **Artículo 4.** Para el cumplimiento de sus finalidades el Centro contará con los recursos económicos siguientes:

- **1.** Las aportaciones del Ayuntamiento con cargo a los presupuestos de la Corporación.
- **2.** Las subvenciones que aporten todas las entidades y organismos de carácter oficial o particular a las finalidades del Centro.
- **3.** Los ingresos que se puedan obtener por la utilización de los servicios que preste el Centro.
- **4.** Los productos de su patrimonio.
- **5.** Todos los que se le puedan atribuir de conformidad con la normativa legal aplicable.
- **Artículo 5.** El Centro tiene su sede en la calle Pardo, nº 5 de este Municipio.
- **Artículo 6.** El Centro podrá aprobar anagrama, símbolo o emblema propio, previa autorización del Ayuntamiento Pleno.

#### **Título Segundo.** Órgano de gobierno y sus atribuciones.

- **Artículo 7.** La dirección y la administración del Centro Virgitano de Estudios Históricos! estará formado por los órganos siguientes:
  - **1.** El Plenario.
  - **2.** El Presidente y el Vicepresidente.
  - **3.** El Director.
  - **4.** -La Comisión de Gobierno.

#### **Sección Primera.** Del Plenario.

- **Artículo 8. 1.** El Plenario del Centro es el máximo órgano colegiado del mismo y tiene como misión fundamental trasladar a la Corporación Municipal los problemas, inquietudes y aspiraciones relacionados con el estudio histórico de Berja y su comarca y colaborar con los conocimientos y experiencia de sus miembros en la búsqueda y elaboración de propuestas y proyectos que atiendan a solventar cuantas dificultades haya para llevar a cabo el fin de este Centro.
  - **2.** El Plenario del Centro está integrado por todos los miembros del mismo.
  - **3.** Podrá ser miembro del C.V.E.H. cualquier persona que desee participar en la consecución de los fines propios del Centro, aportando al mismo su conocimiento, preparación o experiencia en los campos de las diferentes disciplinas relacionadas con los estudios históricos.
  - **4** Se accederá a la condición de miembro del C.V.E.H. :
    - **a)** A petición del interesado presentada al Centro por al menos diez miembros del mismo.
    - **b)** A petición del interesado y a propuesta de algún Organismo oficial o Institución privada relacionado con los estudios históricos.
    - **c)** En ambos casos[ la solicitud será trasladada al Plenario, que decidirá al respecto.
    - **d)** El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el ingreso en el Centro como miembros de pleno derecho de aquellas personas en las que concurran especiales méritos relacionados con las disciplinas relacionadas con los estudios históricos.

- **5.** Mediando causa grave o a petición de un quinto del número de miembros del Centro o la Comisión de Gobierno podrá proponer al Plenario la expulsión del Centro de cualquier miembro. A tal efecto deberá procederse a la instrucción de un expediente en el que habrá de darse audiencia al interesado. La expulsión deberá ser acordada por el Plenario por el voto favorable de 2/3 de los miembros presentes.

La determinación de las causas de expulsión y la regulación de la instrucción del expediente correspondiente habrá de recogerse en el Reglamento de Régimen Interno del Centro.

- **6.** Cada cuatro años y por el procedimiento que se determine en el Reglamento de Régimen Interior, la Comisión de Gobierno solicitará de los miembros del Centro su expresa declaración de voluntad de permanecer como miembros del C.V.E.H.

- La Comisión de Gobierno podrá dispensar con carácter puntual el cumplimiento de dicho requisito a los miembros en que concurran especiales circunstancias personales, como edad, enfermedad, etc.

- La falta de la declaración señalada en el número 1 iniciará el procedimiento que señale el Reglamento de Régimen Interior para dar de baja al miembro correspondiente.

- Corresponde al Plenario la declaración de baja por la causa mencionada en el número anterior. Dicha declaración deberá ser precedida de una comunicación fehaciente al interesado de que se propone al Plenario su baja como miembro del Centro.

- **7.** Los miembros del C.V.E.H. recibirán con cargo al Presupuesto de éste las dietas e indemnizaciones establecidas reglamentariamente para sufragar los gastos ocasionados por el ejercicio de las tareas que le sean encomendadas por el Centro, sin que en ningún caso puedan establecerse asignaciones fijas.

- **8.** Asisten al Plenario, como invitados y con voz pero sin voto, los Concejales que integran la Corporación Municipal.

- **Artículo 9. 1.** El Plenario se reúne con carácter ordinario cada seis meses para conocer que las actividades en curso y resolver sobre las admisiones y bajas de miembros, cuando proceda.

En la reunión ordinaria correspondiente al final de cada ejercicio, el Plenario dictaminará sobre la Memoria de Actividades del ejercicio pasado y el Proyecto de Presupuestos y Actuación del siguiente.

- **2.** El Plenario se reúne con carácter extraordinario por acuerdo de la Comisión de Gobierno o a petición de al menos un quinto del número de miembros del Centro. Tanto el uno como la otra deberán incluir una propuesta de Orden del Día y justificación del acuerdo o petición de la convocatoria extraordinaria.

- **3.** La convocatoria del Plenario se realizará por el Presidente del Centro y será remitida a sus miembros con al menos siete días de antelación a la fecha de celebración.

La convocatoria deberá incluir un Orden del Día de los asuntos a tratar, sin que puedan adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el mismo.

- **4.** El Plenario se entenderá válidamente constituido cuando, en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, estén presentes al menos la mitad de los miembros del Centro.

- **5.** A excepción de los asuntos para los que estos Estatutos o el Reglamento de Régimen Interior señalen otra cosa, los acuerdos del Plenario se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes.

- **6.** Corresponde al Plenario elevar al Pleno de la Corporación Municipal para su aprobación, dictamen sobre el Reglamento de Régimen Interior que será elaborado por la Comisión de Gobierno.

- **Artículo 10. 1.** El Secretario asistirá a las reuniones del Plenario con voz y sin voto, redactará las actas de las sesiones y asesorará jurídicamente siempre que se le requiera.

- **2.** También asistirán, con voz pero sin voto, el Interventor de Fondos de la corporación o el funcionario en quien delegue, y el Director del Centro.

#### **Sección segunda.** Del Presidente y Vicepresidente del Centro.

- **Artículo 11. 1** La Presidencia del C.V.E.H. corresponde al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Berja o Concejales en quien delegue.
- **2.** Corresponderá al Presidente:
  - **a)** Ejercer la representación permanente del Alcalde en el Centro y la del Centro en los actos que por su significación lo requiera.
  - **b)** Ejercer, en caso de urgencia y dando cuenta al Plenario en la primera sesión que efectúe, acciones, recursos y reclamaciones judiciales o administrativas en defensa de los derechos e intereses del Centro.
  - **c)** Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de los órganos colegiados, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con el voto de calidad.
  - **d)** Ordenar los pagos, dentro de las normas de actuación del presupuesto del Centro.
  - **e)** Contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a cinco años y de cuantía no superior al 15 % del presupuesto ordinario, y también las resoluciones de cuestiones incidentales de los citados contratos.
  - **f)** Resolver los asuntos de la competencia del Centro no atribuidos a autoridades, organismos de rango superior u otros órganos.
  - **g)** Rendir los estados y cuentas de la Entidad.
- **Artículo 12. 1.** La Presidencia del Centro podrá ser delegada accidentalmente o permanentemente en un concejal miembro de la Comisión Informativa del Área del Ayuntamiento a la que está adscrito el Centro. En todo caso dicho concejal será el Vicepresidente.
  - **2.** El Vicepresidente sustituirá al Presidente y asumirá sus atribuciones en los casos de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerá las funciones que le delegue el Presidente por escrito, de las que se dará cuenta al Plenario.
- **Artículo 13.** El Presidente o el Plenario, podrá decidir o acordar la delegación en la ejecución de algunas de las competencias que les son propias en alguno de los miembros del Plenario, dando cuenta al Alcalde.

#### **Sección tercera** Del Director.

- **Artículo 14. 1.** El Director del Instituto será nombrado y separado por la Alcaldía a propuesta del Plenario. De su nombramiento se dará cuenta al Pleno.
- **1.** Son funciones del Director:
  - **2.** Dirigir e inspeccionar los programas y servicios del Centro de conformidad con las directrices del Plenario.
  - **3.** Asistir obligatoriamente a las sesiones del Plenario con voz y sin voto, salvo aquellas que el Presidente no lo considere necesario.
  - **4.** Todas aquellas atribuciones que el Plenario considere oportuno conferirle.

#### **Sección cuarta.** La Comisión de Gobierno.

- **Artículo 15. 1.** La Comisión de Gobierno del Centro Virgitano de Estudios Históricos es el órgano colegiado responsable de la dirección ordinaria de la dinamización del centro para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3º.
- **2.** La Comisión de Gobierno está integrada por:

- El Presidente del Centro.
  - El Vicepresidente del Centro, si lo hubiere.
  - Cuatro miembros del Centro elegidos por el Plenario.
  - Un Concejal designado por cada uno de los Grupos Políticos presentes en la Corporación Municipal.
  - El director.
- **3.** La Comisión de Gobierno, una vez aprobados los Presupuestos y el Programa de Actuación del Centro y dentro del marco señalado por éstos, tiene encomendada la organización de actividades, realización de publicaciones, creación de Equipos de Estudio, adjudicación de becas y, en general, la competencia para resolver sobre todas aquellas materias no atribuidas específicamente a otro órgano del Centro.
- **4.** Corresponde a la Comisión de Gobierno elaborar la Memoria de Actividades y los Proyectos de Presupuesto y Programa de Actuación, para su elevación al Plenario de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.

### **Título Tercero.** Secretaría, Intervención y Tesorería

- **Artículo 16.** La Secretaría del Centro corresponde al Secretario General del Ayuntamiento con las facultades y obligaciones propias de su cargo. El Secretario podrá proponer la delegación de sus funciones en un funcionario municipal, conforme al art. 13,2 del R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre funcionarios locales con habilitación de carácter nacional.
- **Artículo 17.** El control y fiscalización de la gestión económico-financiera del Centro corresponde al Interventor de fondos del Ayuntamiento el cual podrá delegar sus funciones en un funcionario municipal con la titulación adecuada, adscrito a la Intervención.
- **Artículo 18.** Los fondos del Centro serán custodiados por la Tesorería municipal, directamente o en cuentas corrientes bancarias, debidamente intervenidos, abiertas a nombre del Centro.

### **Título Cuarto.** Del Presupuesto

- **Artículo 19.** El Centro elabora anualmente un presupuesto que contendrá el estado de ingresos y de gastos, con la estructura que determinen las disposiciones vigentes y que se integrará en el presupuesto general del Ayuntamiento.
- **Artículo 20.** La ejecución del presupuesto se efectuará de conformidad con las bases de Ejecución del Presupuesto del Centro.

### **Título Quinto.** Del Personal

- **Artículo 21. 1.** El Centro dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su cometido y su número, la categoría y las funciones serán determinados en la plantilla, en relación de puestos de trabajo propuestos por el Plenario y aprobados por el Ayuntamiento.
- **2.** Las plazas de la plantilla y los puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos.
- **3.** Las citadas plazas serán cubiertas según corresponda, por funcionarios o personal laboral adscrito al Ayuntamiento o contratados por el Centro en Régimen laboral. Los funcionarios conservarán su situación de activos en el Ayuntamiento.

- **4.** La selección de personal del Centro se hará de conformidad con los principios de publicidad, mérito y capacidad.

**Título Sexto.** Facultades de intervención y tutela del Ayuntamiento.

- **Artículo 22.** Corresponden al Pleno del Ayuntamiento el ejercicio de las potestades tuitivas siguientes:
  - **1.** Aprobación de:
    - **a)** La plantilla de personal y el Régimen para su nombramiento y retribución.
    - **b)** Los presupuestos y sus modificaciones y los estados y cuentas anuales.
    - **c)** La modificación de los Estatutos del Centro.
  - **2.** Autorización de:
    - **a)** Adquisición, enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles cuando su valoración rebase los 10 millones de pesetas o el 10 % de su presupuesto.
    - **b)** Inversiones de valores mobiliarios o su enajenación cuando rebasen el 10 % del presupuesto anual.
- **Artículo 23** El Presidente del Plenario remitirá a la Alcaldía el Orden del Día de las reuniones del Plenario con setenta y dos horas de antelación a su realización, y los textos de los acuerdos dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del Plenario.
- **Artículo 24.** La Alcaldía podrá:
  - **a)** Suspender los acuerdos del Plenario y de los otros órganos de gobierno, cuando considere que recaen sobre asuntos que no son de su competencia, o bien son contrarios a los intereses generales del Municipio, del Centro o constituyen infracción manifiesta de las leyes.
  - **b)** Obtener todo tipo de informes y documentos.
  - **c)** Ordenar las inspecciones que considere oportunas.

**Título Séptimo.** Del Régimen jurídico.

- **Artículo 25.** Contra las decisiones del Director, los interesados podrán recurrir en recurso ordinario en el plazo de quince días, ante el Plenario del Centro, la resolución del mismo agotará la vía administrativa.
- **Artículo 26.** Los acuerdos del Plenario del Centro podrán ser impugnados administrativamente (recurso de alzada impropio) por los interesados ante la Alcaldía en el plazo de un mes.

**Título Octavo.** Modificación de los estatutos y disolución del Centro.

- **Artículo 27.** La modificación de estos Estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación, debiendo dictaminar previamente el Plenario.
- **Artículo 28. I.** El Centro podrá extinguirse en cualquier momento por alguna de las causas siguientes:
  - **2.** Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, cuando lo considere conveniente con base en las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios que le atribuye el artículo 22.2,f) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril.
  - **3.** Por la imposibilidad legal o material de llevar a cabo su objetivo.

- **4.** Al disolverse el Centro, el Ayuntamiento lo sucederá universalmente y su patrimonio revertirá al Ayuntamiento, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.

- **DISPOSICIÓN FINAL**

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerán vigentes hasta su derogación expresa por el Ayuntamiento Pleno.

## **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

- **Presidente:** D. Antonio Torres López.
- **Vicepresidenta:** D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Cruz Escudero.
- **Director:** D. Antonio Campos Reyes.
- **Comisión de Gobierno:**
  - D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Cruz Escudero (PP)
  - D<sup>a</sup> Isabel Arévalo Barrionuevo (PSOE).
  - D. Antonio José Álamo Baños (UPyD).
- **Secretaria:** D<sup>a</sup> Gracia María Quero Martín.
- **Interventor:** D. Manuel Áviles Casquet
- **Tesorero:** D. José Jesús Pérez Giménez.
- **Miembros Historiadores:**
  - D. Valeriano Sánchez Ramos.
  - D. Javier Sánchez Real.
  - D. Lorenzo Cara Barrionuevo.
  - D. Joaquín Gaona Villegas.
  - D<sup>a</sup> Rosa Morales Sánchez.
  - D. Juan Pedro Vázquez Guzmán.
  - D. Juan Manuel Martín Robles.
  - D. Carlos Villoria Prieto.

